

## Resolución N° 878/96

**“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencias fenecidas”.**

*Asunción 9 de septiembre de 1996.*

### **Vista**

La presentación realizada por el Ing. Agr. Jorge E. Rodas, Director de la Dirección de Defensa Vegetal, dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura, en la cual expresa la necesidad de reglamentar la permanencia o retiro de circulación del mercado de los productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecida, y

### **Considerando**

**Que**, los productos fitosanitarios constituyen insumos de gran importancia para las actividades agrícolas, de preponderancia socioeconómica para el país por constituir una de las principales fuentes de trabajo del sector rural y de ingreso de divisas.

**Que**, la Ley N° 123/91, “Que Adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, en su Art. 28 establece que la “Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inc. n del artículo 4°.”

**Que**, la Dirección de Defensa Vegetal, a través del Artículo 35, inc. d de la referida Ley, está facultada a disponer medidas preventivas de intervención, sobre las mercaderías o productos en infracción o en presunta infracción y de secuestro administrativo si así lo considere necesarias, cuando la infracción da lugar al decomiso.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

## Resuelve

- Art. 1º.-** Entiéndase por fecha de vencimiento; a la fecha limite que el producto fitosanitario permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas. Durante ese plazo el producto fitosanitario es garantizado por el fabricante, fecha estipulada por el mismo.
- Art. 2º.-** Facúltase a la Dirección de Defensa Vegetal a retirar de circulación del mercado los productos fitosanitarios con fecha vencida para su destrucción, desactivación o reformulación. En estos últimos casos, el interesado deberá solicitar a la misma, la autorización para el efecto, adjuntando los procedimientos a ser empleados para ser analizados por la Autoridad de Aplicación. Todas las operaciones serán fiscalizadora por técnicos de esta dependencia.
- Art. 3º.-** En los casos, en que se proceda a la destrucción de productos fitosanitarios vencidos, la Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta las recomendaciones de la FAO, sobre el particular y tomar todos los recaudos legales para el efecto.
- Art. 4º.-** El pedido de extensión de la fecha de vencimiento de los productos fitosanitarios deberá ser presentado por el interesado a la Autoridad de aplicación con una antelación de quince (15) días a la fecha de vencimiento, justificando las razones del pedido y adjuntando las pruebas laboratoriales que ameriten dicha medida, sobre los que deberá expedirse el Consejo de Evaluación de Registro de Plaguicidas.
- Art. 5º.-** La Autoridad de Aplicación podrá verificar el resultado de los análisis aportados por el interesado en otros Laboratorios Regionales Habilitados. Para este efecto, la Dirección de Defensa Vegetal comisionará a técnicos calificados para realizar el muestreo correspondiente a cada una de las partidas involucradas.
- Art. 6º.-** Los productos con fecha vencida que han sido denegados su vigencia en el mercado deberán ser retirados del comercio por la Autoridad de Aplicación.
- Art. 7º.-** Los productos con fecha vencida que han sido extendida su vigencia, sólo podrán ser utilizados hasta la campaña agrícola siguiente.

**Art. 8º.-** Todos los gastos que demanden los trabajos de fiscalización, supervisión, análisis laboratoriales, transporte, destrucción, etc. correrá por cuenta del interesado.

**Art. 9º.-** La presente Resolución será refrendada por el Viceministro de Agricultura.

**Art. 10º.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

**Ing. Agr. GERARDO LOPEZ Z.  
Viceministro de Agricultura**

**ING. AGR. JUAN ALFONSO BORGOGNON  
Ministro de Agricultura**